DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

"TODO POR LA PATRIA"

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución No. JPN-002/20:

La Dirección General de la Policía Nacional Institución Especializada y Dependiente del Estado Dominicano, debidamente representada por el **MAYOR GENERAL Ing. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE,** Director General de la Policía Nacional, Instituida Mediante la ley No. 96-04 de fecha 28 de Enero del dos mil cuatro (2004) y por la ley No. 590-16 de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), con el Objetivo de Proteger Vidas, Bienes y Propiedades, la Integridad Física y la Seguridad de la Persona, Garantizar el Libre Acceso de los Derechos y libertades, Prevenir los Delitos, Preservar el Orden Público, Social y el Medio Ambiente, Velar por el Cumplimiento de las leyes, en el Desempeño de sus Funciones conforme al imperio de las leyes, se aboca a emitir la siguiente resolución.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional por su naturaleza es un cuerpo Armado, Técnico, Profesional de naturaleza policial, dependiente Orgánicamente del Ministerio de Interior y Policía bajo la autoridad del Presidente de la República, obediente al Poder Civil, apartidista y su funcionamiento se rige estrictamente por lo establecido en la Constitución, las Leyes, Decretos, Resoluciones y Reglamentos que a ella se refieran.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de enero de 2013 el poder Ejecutivo promulgo el Decreto 17-13, que declara de alto interés nacional el establecimiento de un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (9-1-1), que posibilite al Estado Dominicano mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, dar respuestas efectivas y coordinadas a las urgencias que se les presenten a los ciudadanos y las ciudadanas a través de los servicios de emergencia establecidos al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, **Lic. DANILO MEDINA SANCHEZ**, Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, lanzó el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, como función esencial para contrarrestar la delincuencia en todas sus manifestaciones, ya que estos males son señalados por la población como problemas prioritarios a ser atendidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Constitución de la República proclamada el 26 del mes de enero del año dos mil diez (2010), establece que: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia, teniendo la protección del Estado en caso de amenaza, riesgo o violación de las mismas", el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, **Lic. Danilo Medina Sánchez**, Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en fecha 30 de mayo del año dos mil catorce (2014), lanzó el Sistema Nacional de Atención a las Emergencias y Seguridad (9-1-1).

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su Artículo 7, en su Primer Eje que "Procura un Estado Social Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local". Objetivo General No. 1.2 Imperio de la Ley y Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional tiene su sede principal en el Distrito Nacional y presencia efectiva en todo el territorio nacional, comprometida a dar una efectiva respuesta a la ciudadanía y al Estado Dominicano, contribuyendo con las necesidades de la población en materia de seguridad ciudadana para mantener el orden público, el libre acceso a los derechos de la persona y la convivencia pacífica de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el Crimen y la Delincuencia han estado aumentando vertiginosamente siendo responsabilidad de la Policía Nacional el ingreso, preparación, tecnificación y equipamiento de los miembros que tendrán a cargo el establecimiento del orden publico así como la protección de vidas y bienes de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 499-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Numero 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), establecen como casos de excepción y no una violación a la ley, "(...) las que por situaciones de urgencia que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...)".

CONSIDERANDO: Que las urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y aprobadas, fundamentadas en razones objetivas y en que las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que por las razones antes expuestas, la Policía Nacional se acoge a una situación de **urgencia** para la adquisición de alimentos los cuales serán utilizados en la preparación de raciones alimenticias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la citada normativa y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), las situaciones de urgencia son las que no permiten la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que el plazo mínimo manejado en el portal Transaccional entre la convocatoria y la adjudicación en un procedimiento de Comparación de precios es de trece (13) días, más los veinte (20) días estimados que se toma para la firma y registro de contratos, luego de realizada una adjudicación, lo cual en resumen nos imposibilita utilizar los plazos regulares establecidos en el procedimiento para la ejecución de esta contratación, tomando en cuenta que estamos a ley de cinco (5) días hábiles para el inicio de los acuartelamientos y la distribución del personal a nivel Nacional por la celebración de las elecciones Municipales el próximo quince (15) del mes de marzo del presente año.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) del mes de enero del dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La resolución administrativa No. 01-2013, de la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de atención a las Emergencias y Seguridad (9-1-1), de fecha veintiocho (28) del mes de junio del dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El informe suscrito por el comandante Mayor, PABLO J. MORA ALCANTARA, de fecha tres (3) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

VISTA: La certificación no.EG1583415982910Zuxw8, de fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

RESOLUTA:

PRIMERO: Se declara como situación de Urgencia la compra de lo que detallamos a continuación:

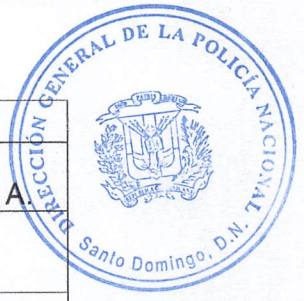

CANTIDAD	ITEM/DESCRIPCION
400	SACOS DE ARROZ SELECTO DE 125 LIBRAS 80/20, GRADO A.
200	SACOS DE ARROZ SUPER SELECTO DE 100 LIBRAS 100%, GRADO A.
50	CAJAS DE BACALAO AHUMADO, DE 55 LIBRAS.
5,000	LIBRAS DE CARNE DE CERDO EN FAJITAS SIN HUESO.
200	SACOS DE 100 LIBRAS DE CARNE DE POLLO SIN EQUIPAJE.
5,000	LIBRAS DE CARNE DE RES BISTEC.
1,500	LIBRAS DE CHULETA DE CERDO AHUMADA CON HUESO.
1,500	LIBRAS DE CHULETA DE CERDO FRESCA CON HUESO.
250	PIEZAS DE 5.50 LIBRAS DE JAMÓN PECHUGA DE PAVO.
100	QUINTALES DE MUSLOS DE POLLO EN CAJAS DE 50 LIBRAS.

SEGUNDO: Para garantizar la mayor transparencia y participación se procederá a publicar la convocatoria tal como establece la normativa a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal Institucional, a fin de contar con la suscripción de la mayor cantidad de oferentes.

TERCERO: Esta Declaratoria de Urgencia se hace dando Cumplimiento al Mandato de La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha seis de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

CUARTO: La presente resolución se Remite al Comité de Compras y Contrataciones Públicas de la Policía Nacional para su conocimiento y fines de lugar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Ing. NEY ALDRIN D/JS BAUTISTA ALMONTE,
Mayor General,
Director General de la Policía Nacional

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Santo Domingo, D.N.